

Publicado en la [www.relatrs.org](http://www.relatrs.org)

**CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE EN ARGENTINA:  
LOS CASOS PRESENTADOS AL PUNTO NACIONAL DE  
CONTACTO PARA LAS DIRECTRICES OCDE, 2004-2021**

**Gastón López Argonz**

**Alvaro Orsatti**

**Mayo 2021**

**Este informe es una versión revisada y actualizada del presentado en septiembre 2020 a la Sección Argentina del Grupo Internacional de Investigación “Comercio Internacional y Trabajo”, creado desde la Universidad de Salamanca. En febrero 2021 se presentó el análisis de un caso específico a una reunión virtual vdel Grupo (cf Gastón López Argonz. “La aplicación de las Directrices sobre empresas multinacionales de la OCDE. El caso Nidera”**

## **I.Marco general**

En la gobernanza global, en los últimos diez años se ha consolidado una perspectiva de relacionamiento con las empresas multinacionales centrada en el concepto de “conducta empresarial responsable! (CER). Ello es resultado de un largo proceso iniciado a comienzos de los años setenta en Naciones Unidas, centrado en un proyecto de código de conducta de vigencia mundial, que se preparó durante años, sin alcanzar su concreción. En el camino, y como instancias preliminares, se aprobaron las Directrices OCDE sobre Empresas

Multinacionales (1976) y la Declaración de OIT sobre Empresas Multinacionales (1977). Más adelante, se volvió a intentar acuerdo sobre un instrumento encuadrado ahora en el enfoque de “empresa y derechos humanos”, que alcanzó a ser presentado en 1994, pero volvió a no tener consenso. En cambio, Naciones Unidas comenzó a preparar una alternativa, que ahora sí tuvo acuerdo, siendo aprobada en 2011. El nuevo instrumento, denominado Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, desarrollando el concepto de CER y de “debida diligencia”.

Inmediatamente, las Directrices OCDE fueron revisadas para alinearse con los Principios, y algún tiempo después lo mismo sucedió con la Declaración de OIT.

Esta nota presenta una descripción general del instrumento y de su estructura operativa, el PNC (Punto Nacional de Contacto) en el plano nacional de los países miembro de la OCDE, para concentrarse en un análisis detallado de los casos presentados en relación a Argentina

## **I. Encuadre general**

Las Directrices forman parte de la Declaración de OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, que se ocupa principalmente del tratamiento nacional dado a esas empresas, y los regímenes de incentivos para su establecimiento. En este marco, las Directrices establecen principios de comportamiento responsable en nueve campos: empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores, competencia, y cuestiones tributarias, y ciencia y tecnología.

Desde una reforma de las Directrices en el año 2000, los países miembros de la OCDE y los observadores tienen la obligación de constituir PNC (Puntos Nacionales de Contacto) encargados de difundir el instrumento y gestionar las presentaciones (técnicamente denominadas “instancias específicas”, aunque también se utiliza “quejas”) por parte de entidades (principalmente ongs, aunque también otras empresas) o personas a título individual que dan lugar a un proceso de mediación voluntario. Si no se alcanza un acuerdo, el PNC archiva el caso, publicando los antecedentes y resultados de gestión, pudiendo incluir una evaluación y recomendaciones.

En la actualización de 2011, las Directrices tuvieron cambios puntuales de importancia, como la adopción del concepto de “debida diligencia”, la explicitación de que cubren a componentes de la cadena de la empresa demandada (y no solo filiales/matrices), y que el desarrollo paralelo de una vía judicial no es razón para que el caso sea negado.

La creación de PNC es una obligación de los miembros plenos de la OCDE, así como de los “observadores. Los PNC tramitan casos referidos a empresas multinacionales de cualquier país, incluyendo los que no son miembro de la OCDE, por parte de la organización o la persona que lo desee, e incluyendo eventos referidos a sus filiales/sucursales. Por lo tanto, es frecuente que los casos sean presentados simultáneamente en más de un PNC, los que deben decidir si lo aceptan y bajo qué modalidad (por ejemplo, un PNC protagonista y el otro acompañante).

Las demandas deben referirse con precisión a algunos de los temas de las Directrices (o varios). El PNC ofrece sus buenos oficios para facilitar el acceso de las partes en procedimientos consensuados y no contenciosos, que se encuentran en los conceptos de mediación y conciliación. El procedimiento es reservado, y si trasciende puede dar lugar a su anulación. Si la parte demandada no acepta, el PNC cierra el caso, eventualmente con alguna recomendación. Una vez cerrado el

caso, con o sin resultados, las partes pueden informar sobre ese resultado.

Habitualmente, la mayor parte de la información sobre la dinámica de presentaciones de casos se encuentra alojada en dos fuentes: el TUAC, Trade Union Agreement Comitee, miembro de la principal estructura sindical mundial, Global Unions (con sede en París), y OCDE Watch, representativa de organizaciones de la sociedad civil (con sede en Ámsterdam). En sus respectivos sitios web, se informa regularmente sobre los casos presentados y su desarrollo.

Desde la instalación de los primeros PNC, se han presentado alrededor de 500 instancias.

En este marco, en América Latina y Caribe están instalados siete, cuatro por países miembro, México (1994), Chile (2010), Colombia (2020) y Costa Rica (2020) y tres por observadores. Argentina (1997), Brasil (1998), y Perú (2012). El formato de PNC adoptado en A. Latina es básicamente el de una agencia departamental (en el área de relaciones internacionales), es decir, el modelo más sencillo. La excepción es Brasil.

A comienzos de 2021, se han presentado casi 100 casos en relación a empresas multinacionales por su actuación en A.Latina-Caribe, incluyendo las de capital nacional internacionalizadas (las denominadas “multilatinas” o “translatinas”). Alrededor del 60% de las presentaciones han tenido un origen sindical, y el resto son fundamentalmente ongs, con unos pocos casos referidos a personas (alguno incluso es iniciativa de un gobierno local)

Los casos están concentrados en los siguientes países, en orden descendente: Brasil (30%), Argentina (16%), Chile (13%) y Perú (11%), Colombia (9%) y México (8%). El resto corresponde a otros siete países.

Considerando la dinámica de utilización de las Directrices, separando la primera década de la segunda, tiende a concluirse que ha habido una utilización moderadamente creciente en el tiempo de los casos presentados, que se explica por un aumento de las denuncias desde ONGS, ya que el número de casos presentados por sindicales aumenta a un ritmo permanente.

## **II. Descripción de los casos presentados en relación a Argentina**

Argentina puso en marcha el PNC al que se había comprometido en 2004, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Inmediatamente, una organización (la Asociación Bacaria) presentó el primer caso. En los últimos años, en consonancia con la reforma de las Directrices, el PNC se presenta como estructura promotora del comportamiento empresarial responsable.

A comienzos de 2021, se habían acumulado un total de catorce presentaciones. La tabla adjunta presenta el detalle<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para el período 2004-2008, se ha utilizado información contenida en “Directrices OCDE en A. Latina”, por Alvaro Orsatti e Hilda Sánchez, Programa Sindical Regional, FESUR, Montevideo, 2009) indica que, alrededor de un tercio de los casos llegaron a acuerdos entre las partes.

## **Características de los casos**

1. Todos los casos fueron presentados en el PNC de Argentina, excepto uno que lo fue en el PNC Holanda, con el PNC local con un papel complementario. En otro caso, la presentación fue hecha también a otros PNC, pero el procedimiento no se concretó.

2. Desde el punto de vista del origen de la demanda:

- siete casos provenían de ONGs argentinas CEDHA<sup>2</sup>, FOCO, ACIJ, IPADE, FATA (sección argentina de una internacional), las tres primeras a cargo de dos casos cada una. En un caso (Nidera) se tenía el acompañamiento de dos ONGs holandesas (SOMO, Oxfam Novib).

- tres casos provenían de organizaciones sindicales: la Asociación Bancaria (afiliada a CGTRA), (AOMA (Asociación Obrera Molinera Argentina) (afiliada a CGTRA), CEPETEL (Centro de Profesionales y Empleados Telefónicos) (afiliado de CTAA). Solo la primera tuvo el acompañamiento de UNI (Union Network Internacional), la federación sindical internacional UNI. Una estructura de formación sindical, el INCASUR (Instituto de Capacitación Sindical del Sur), acompañó la presentación del caso Nidera

- tres casos eran demandas de particulares, en uno de ellos extensivo a otros trabajadores, y en otro referido a un diputado nacional representativo del sector sindical

---

<sup>2</sup> Esta ONG también ha presentado, en 2006, casos ante PNC escandinavos en relación a la instalación de las pasteras en Uruguay

- un caso estaba presentado por una empresa que formaba parte de la cadena de la demandada.

3. La mayor parte de las empresas objeto de las presentaciones eran de capital extranjero europeo (España, Italia, Alemania, Reino Unido, Francia, Holanda. Otras dos correspondían a América del Norte (EUA y Canadá), y el mismo número a multilatinas argentinas (Molinos y Cablevisión/Grupo Clarín). Una situación particular se presenta con Techint, que es una multinacional con sede formal en Luxemburgo/Italia, pero cuyo origen es argentino, donde tiene sus principales instalaciones, por lo que frecuentemente se la considera. Finalmente, una pertenece a la región Oceanía (Australia)

4. En relación al tema de la demanda:

- la gran mayoría se referían a problemas en las relaciones laborales (lo mismo sucede en el análisis comparativo mundial), que en un caso se proyecta a los derechos humanos en un sentido amplio.

- tres casos se refieren a problemas medioambientales, que también es frecuente en el análisis comparativo

Dos de los casos incluyen como un segundo tema la falta de transparencia informativa

- los restantes cuatro casos se ocupan de temas poco comunes: corrupción o cuestiones fiscales, blanqueo de capitales y contrabando.

- más frecuente de las presentaciones ha sido, como sucede a nivel mundial, problemas en el campo de las relaciones laborales, a lo que se agregan tres referidos a cuestiones de corrupción, y dos problemas ambientales

5. Las presentaciones fueron mayormente hechos de manera individual al PNC argentino, pero se encuentra seis compartidos con otro PNC, de los cuales solo uno (Nidera, PNC Holanda) tuvo un papel protagónico.

6. En cuatro casos, la presentación al PNC era paralela a la utilización de la vía judicial o, por decisión del demandante, se optó por esa alternativa durante el desarrollo.

## **Desarrollo de las presentaciones**

1. Las presentaciones casi siempre fueron aceptadas, excepto una que quedó inactiva sin definición.

2. En cuatro casos, el demandante se retiró (en uno al optar por la vía judicial), o no respondió a requerimientos del PNC.

3. La mitad de los casos se cerraron dentro de los parámetros establecidos por los procedimientos recomendados por las Directrices (un año, eventualmente con alguna extensión moderada), pero otros siete se prolongaron mucho tiempo, generalmente cuatro/cinco años, aunque también siete y, en un extremo, trece.

4. Tres casos pueden considerarse positivos en su resolución final, en el sentido que las consultas se desarrollaron normalmente y las empresas satisficieron de manera adecuada las demandas: Cargill, Accor, y Nidera). En el resto se combinan distintas

### **Comentarios generales**

1. En el análisis secuencial, se encuentra un subperíodo, 2011-2015 en que el PNC estuvo considerablemente inactivo, expresado en largos períodos en que, habiendo sido aceptados, los trámites se prolongaron durante varios años, aún cuando la reglamentación de los PNC establece un período normal de un año. Ese lapso coincide con el de un gobierno específico. Varios de estos casos fueron cerrados por la administración siguiente (en 2016), en condiciones en que se prolongación o reapertura era ya difícil.

2. La existencia de una judicialización paralela fue el argumento utilizado por dos empresas demandadas, sin que el PNC lo rechazara, a pesar de que las presentaciones fueron en el período en que la revisión de las Directrices ya había recomendado que no se considera a ese hecho causal de cierre. En un caso reciente, el PNC se ajustó al nuevo criterio, recomendando que el caso continuara, en todo caso con una selección de los temas a tratar (incluso sugiriendo que se incorporaran otros)

3. Considerando algunos aspectos ya mencionados, el resultado final de los casos que no fueron exitosos depende no sólo de la negativa de la empresa a que se desarrolle, sino que también hay que incluir la defección de varios de los demandantes y en un período político localizado, la inacción del PNC

4. El caso más exitoso, Nidera, tiene una característica única en el conjunto de presentaciones: que fue establecido en relación al PNC de la casa matriz (con el PNC de Argentina acompañando) y que la demanda tuvo un papel protagónico por parte de ongs del país de origen. Además, es el primer caso que aplica el concepto de “debida diligencia”, que acababa de incorporarse, al momento de la demanda, a las Directrices.

<b>1.BNL/Banca Nazionale del Lavoro (España)</b>	<p>Sector: Banca</p> <p>País de origen: España, luego de que el BBVA lo adquiriera al Grupo Banca Nazionale del Lavoro</p> <p>Demandante: Asociación Bancaria, afiliada a CGTRA. Acompañamiento informativo de UNI Americas Finanzas</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: diciembre 2004, con carácter preliminar, y luego de participar en la primera reunión del PNC Argentina.</p> <p>Fecha de cierre: mayo 2005, desactivado algunos meses después al resolverse por sí solo el conflicto.</p> <p>Fuente: Informe al TUAC, a través de IROFIET (mayo 2005).</p> <p>La presentación formó parte de una campaña más amplia del sindicato ante el banco, luego de que, en marzo del 2004, éste anunciara que intentando vender su filial al Banco Hipotecario, ex banco nacional bajo control accionario de un fondo de inversión extranjero. La Bancaria, con el apoyo de la CGTRA, se opuso a esta actitud por considerar que no iba a ser beneficiosa para</p>
--	---

	<p>los 2000 trabajadores del banco. Se mencionaban una serie de antecedentes negativos, en cuanto a incumplimiento de la legislación laboral (en material salarial y duración de la jornada laboral, elusión de los aportes de la seguridad social, reconocimiento de la antigüedad laboral) con manipulación informativa que infundía temor a los trabajadores, en relación al retiro de la entidad de la plaza. Inclusive, no había asistido a convocatorias del Ministerio de Trabajo con este fin.</p> <p>El PNC involucró al Ministerio de Trabajo, Empleo y S. Social (área internacional), quien realizó consultas con las partes. En paralelo, el sindicato gestionó ante el gobierno la suspensión del trámite de compra por parte del Banco Hipotecario, aprovechando que el Estado argentino mantenía una proporción del capital suficiente como para evitar la operación, con un resultado positivo. El sindicato no insistió entonces con la predenuncia, evaluando positivamente la actitud del PNC y a la cartera laboral.</p>
<p><b>2.Cargill (EUA)</b></p>	<p>Sector: Agroindustria</p> <p>Empresa: Filial en Argentina de Cargill</p> <p>Demandante: Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)</p> <p>Lugar: PNC argentino</p> <p>Fecha de inicio: noviembre 2006</p> <p>Fecha de cierre: julio 2007</p> <p>Fuente de información: UOMA (Unión Obrera Molinera Argentina) y PNC argentino.</p>

	<p>La presentación se refería a la actitud de la empresa en relación a la negociación colectiva con sus trabajadores, en cuestiones que, de acuerdo a la Unión, habían sido objeto de muchas presentaciones ante instancias nacionales administrativas y judiciales sin éxito.</p> <p>El PNC promovió un ámbito de negociación en la Cancillería, al tiempo que las partes tenían otras reuniones privadas. Las negociaciones fueron directamente efectuadas por los representantes de máximo nivel de la empresa para América Latina. Finalmente, el acuerdo recepcionó la totalidad de los puntos sometidos a la instancia por la organización sindical.</p>
<p><b>3.Skanska (Suecia)</b></p>	<p>Sector: construcción</p> <p>Empresa: filial en Argentina de Skanska</p> <p>Demandante: CIPCE, Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica.</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: septiembre 2007</p> <p>Fecha de cierre: 2011</p> <p>Fuente: PNC argentino y OcdeWatch</p> <p>La presentación se refería a actos de soborno a funcionarios gubernamentales por parte la filial de la empresa, que fueron reconocidos por esta.</p> <p>El PNC aceptó el caso, y ambas partes entraron a un proceso de negociación. La empresa acusó al denunciante de violar las reglas de confidencialidad. CIPCE presentó información</p>

	<p>adicional sobre un nuevo caso ligado a la empresa.</p> <p>El procedimiento no avanzó y se dio por cerrado.</p>
<p><b>4: Accor (Francia),</b></p>	<p>Sector: transporte</p> <p>Empresa: empresa Accor Services, filial en Argentina de Accor, que actuaba como proveedora de servicios alimentarios a empresas. También se involucró a Alliance Group, por su filial Sodexho Pass.</p> <p>Demandante: dos abogados sindicales, uno de ellos Diputado nacional y coordinador de la Comisión de Relaciones Laborales de esa Cámara.</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: noviembre 2007</p> <p>Fecha de cierre: marzo 2009.</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p> <p>La presentación se refería a la intervención de la empresa en relación a un proyecto de ley presentado por el diputado nacional Héctor Recalde acerca del concepto que debe atribuirse a los vales alimentarios utilizados comúnmente por las empresas para abonar una parte del emolumento de los trabajadores (en adelante “tickets”). Al considerárselos de naturaleza “no remunerativa”, no son computados a los fines de los beneficios sociales (aguinaldo, vacaciones, enfermedades, indemnizaciones, etc. El proyecto establecía que los mencionados “tickets” pasen a formar parte del salario, con todos los efectos propios de la remuneración. Una posible</p>

consecuencia de ello es que los empleadores dejarán de tener incentivos para seguir adquiriendo “tickets” a las empresas que los emiten, por lo que el empresariado ligado a ese sector ha evidenciado un particular interés en el resultado de dicho trámite legislativo.

En dicho contexto, un asesor parlamentario del mencionado diputado denunció haber sido contactado, en noviembre del 2007, por un representante de la empresa, ofreciéndole dinero (20 millones de dólares) para que el proyecto fuera cambiado, manteniendo el carácter no remunerativo de los “tickets” y, además, haciéndolos inembargables, o estableciendo la obligatoriedad de otorgar “tickets” a todos los trabajadores que cobren menos de \$2000 –en este caso, según dijo, el negocio se triplicaría, refiriéndose a la facturación de las empresas que emiten los “tickets”-. La gestión incluyó también el comentario de que si avanzaba la negociación también se involucraría otra empresa, de mayor tamaño. Este intercambio fue documentado en archivos de audio y video, utilizando como prueba en una denuncia penal por cohecho activo por parte de un particular que ha ofrecido una dádiva a un funcionario público de la Nación. La otra empresa grande involucrada sería Sodexo Pass, y pertenece al Alliance Group de origen francés y presta servicios de Vales y Tarjetas alimenticias, entre otras actividades. Ambas empresas eran miembro de la Cámara de Empresas de Servicios de Vales Alimentarios y Similares (CEVAS)

La denuncia también agregaba que tanto Argentina como Francia habían suscripto la Convención para Combatir el Cohecho de

	<p>Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y en ese marco, ambos países se encuentran obligados a respetar sus preceptos con relación a la prohibición del soborno transnacional y a propiciar actividades de cooperación con las investigaciones de este tipo de delitos.</p> <p>El caso fue cerrado luego de un proceso de mediación, con el compromiso de la empresa de realizar una contribución financiera al PNC para un programa sobre transparencia y anticorrupción, con el apoyo de Poder Ciudadano (sucursal local de Transparency International). La empresa también mejoraría las condiciones laborales de sus trabajadores. Este acuerdo se realizó aun cuando la empresa no reconoció haber cometido una infracción y quejarse de la publicidad inadecuada seguida con el caso por el denunciante.</p>
<p><b>5.Shell Capsa (Holanda-Reino Unido)</b></p>	<p>Sector: Petróleo</p> <p>Empresa denunciada: Argentina Shell CAPSA, filial de Shell</p> <p>Demandante: FOCO y FATA (Fundación Amigos de la Tierra/Argentina) aplicado a su sucursal en Mendoza</p> <p>Lugar: PNC Argentina, con copia al PNC Holanda</p> <p>Fecha de inicio: mayo 2008</p> <p>Trámite: febrero 2021</p> <p>Fuente: OcdeWatch y PNC Argentina</p> <p>La presentación se refería a que la empresa estaba ocasionando problemas ambientales, y</p>

tampoco respetaba las disposiciones de las Directrices sobre transparencia informativa.

El caso fue aceptado por el NC Argentina, señalando que actuaría en contacto con el PNC Holanda.

El PNC Argentina organizó reuniones separadas con las partes. Shell no aceptó la intermediación, considerando que ello afectaría su posición ante un proceso judicial que se estaba desarrollando, pidiendo entonces que se suspendiera el trámite en relación a las Directrices hasta que hubiera un fallo.

El PNC Holanda propuso que las partes se reunieran para tratar otros temas ligados al medio ambiente que no estuvieran contemplados en el proceso judicial, lo que fue intentado por el PNC argentino, sin llegarse a un acuerdo sobre el alcance y contenido de un posible diálogo, ya que los demandantes insistieron en priorizar la discusión de los asuntos incluidos en la denuncia así como de cualquier otro tema que pudiera surgir en el transcurso de este diálogo, aunque no hayan sido incluidos en su presentación formal. La empresa mantuvo su posición en cuanto al encuadre legal.

El PNC Argentina mantuvo la invitación

a que las partes se reunieran. En 2015 FOCO pidió el cierre del caso, por el tiempo transcurrido, y que se emitiera una declaración.

En 2018, el PNC Argentina supo que la empresa había sido vendida a una multinacional brasileña, por lo que informó a esta del trámite pendiente, pero la empresa alegó que había cambiado la razón social.

	<p>En febrero 2021 el PNC Argentina cerrò el caso, ante la falta de novedades.</p>
<p><b>6. Nidera (Holanda)</b></p>	<p>Sector: Agroalimentos</p> <p>Demandante: CEDHA, Centro de Derechos Humanos y Medio Ambiente (Argentina), SOMO (Stichting Onderzoek Multinationale Onderneming) (Holanda) y OXFAM NOVIB (Holanda). También INCASUR (Instituto de Capacitación Sindical del Sur),</p> <p>Empresa: Nidera Argentina, por sus actividades mediante un contratista en dos provincias argentinas</p> <p>Lugar: PNC Holanda, con copia al PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: junio 2011</p> <p>Fecha de cierre: septiembre 2011</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p> <p>La presentación se refería a la contratación de trabajadores temporales durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, en las provincias de Córdoba y Santa Fe, señalando que involucraban trata de personas, exposición a trabajos inhumanos, negativa de atención médica digna y a condiciones adecuadas de higiene para satisfacer las necesidades humanas básicas. Se agregaba también la falta de información hacia los trabajadores acerca de las condiciones, lugar y contenido de las tareas que debían realizar; amenazas realizadas para evitar que los trabajadores abandonaran su prestación y condiciones de explotación mediante el hecho de</p>

tener que comprar alimentos a precios excesivos que luego eran descontados de sus salarios.

El PNC holandés aceptó el caso e inició negociaciones que terminaron con un mutuo acuerdo, por el cual la empresa se obligaba a establecer un procedimiento de diligencia debida en materia de derechos humanos, monitoreo de la cadena de suministros y mecanismo de reclamación. Entre los puntos acordados, se autorizaba a las denunciantes a visitar los campos de maíz que explota Nidera en Argentina.

El PNC Argentina invitó a los denunciantes a visitar los campamentos, para verificar si se cumplía el acuerdo. El informe fue positivo, señalando que Nidera había contratado a una empresa argentina para monitorear permanentemente en el lugar y ayuda a garantizar las condiciones adecuadas. La misión había entrevistado también a los trabajadores allí alojados, que estaban satisfechos.

A partir del Acuerdo alcanzado, Nidera desarrolló sus "Estándares Nidera para Socios Comerciales", por el cual sus socios comerciales deben cumplir con la ley, respetar los Derechos Humanos y Laborales en toda su cadena de suministro y promover, y donde sea necesario posibilitar, la adopción de principios ambientales y sociales. En caso de incumplimiento, la empresa podía tomará medidas correctivas, incluyendo la terminación del contrato.

Se desarrolló también un programa de capacitación y orientación para los socios comerciales sobre el contenido de los estándares.

	<p>En abril 2012, la empresa estableció la “Carta Nidera”, dirigido a facilitar las quejas futuras, incluyendo la utilización de su sitio web</p>
<p><b>7. Xstrata/ Glencore Cooper (Australia)</b></p>	<p>Sector: Minería</p> <p>Empresa: filial en Argentina de Glencore Cooper</p> <p>Demandante: CEDHA</p> <p>Lugar: PNC Australia y PNC Argentina. Inicialmente, la denuncia fue presentada al PNC australiano, quien recomendó que se presentara en el PNC argentino, el cual ya había sido informado, reservándose un papel colaborador</p> <p>Fecha de inicio: octubre 2011</p> <p>Fecha de cierre: octubre 2013</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p> <p>La presentación se refería a la posible afectación de los glaciares y el permafrost en dos de las operaciones en dos proyectos: El Pachón y Filo Colorado. Según la presentación, un mapa elaborado para la empresa, revelaba la existencia de más de 200 glaciares de roca en las inmediaciones de El Pachón. Una visita oficial al sitio por parte de la autoridad local y el Instituto Nacional de Glaciares también confirmó las afirmaciones de CEDHA. Sin embargo, Xstrata se negó a admitir la presencia de glaciares en cualquiera de los sitios del proyecto.</p> <p>La presentación también señalaba la mala calidad científica de la evaluación de impacto de Xstratas, así como la falta de voluntad de la empresa para buscar una solución.</p> <p>El demandante solicitaba al PNC australiano que</p>

	<p>contactara a la empresa a los efectos de garantizar la reparación de los daños ocasionados a los glaciares solicitó que el caso sea tratado por el PNC australiano sus buenos oficios para garantizar que Xstrata repare los daños a los glaciares, y evitara otros futuros.El PNC australiano decidió intervenir, en relación a la distancia con los actores involucrados, y el idioma, aunque ofreció continuar colaborando con el PNC argentino.</p> <p>El PNC argentino aceptó el caso y organizó reuniones preparatorias</p> <p>Desde entonces, el caso tuvo muchas demoras, en gran parte debido a la ambivalencia de Xstrata sobre si se involucraría en la mediación, pero también debido al reiterado cambio de personal clave dentro del PNC y al retraso de los procedimientos administrativos internos.</p> <p>En octubre de 2013, el PNC argentino finalmente se reunió con representantes de la empresa, sin conseguir su acuerdo para una reunión con el reclamante, por lo que cerró el caso.</p>
<p><b>8.BNP Paribas</b> <b>(Francia)</b></p>	<p>Sector: Bancario</p> <p>Empresa, filial en Argentina de Paribas</p> <p>Demandante: ACIJ, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: julio 2011</p> <p>Fecha de cierre: 2016, por inactividad</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p>

	<p>La presentación señalaba que la empresa había incurrido en evasión fiscal, blanqueo de capitales y contrabando de divisas.</p> <p>El caso se mantuvo sin aceptación ni desestimación hasta que en 2016, luego de que el PNC fuera reestructurado, se pidió al declarante que retomara el trámite, lo que al no ser respondido dió lugar a que el caso se archivara por inactividad.</p>
<p><b>9. Man Ferrostaal Group (Alemania)</b></p>	<p>Sector: minería</p> <p>Empresa: filial en Argentina</p> <p>Demandante: ACIJ</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: marzo 2011</p> <p>Fecha de cierre: noviembre 2016</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p> <p>La presentación planteaba que la empresa había sobornado a militares, funcionarios públicos y abogados, con el fin de asegurar la celebración de un contrato para el diseño de patrulleras marítimas.</p> <p>El PNC admitió el caso e inició contactos con las partes. La empresa solicitó el cierre del caso por existir procesos judiciales en curso y porque tanto la empresa matriz como la filial habían adoptado un nuevo Código de Conducta que incluía procedimientos preventivos como medio para combatir la corrupción.</p> <p>El PNC mantuvo el trámite sin resolver, y recién</p>

	lo cerró en 2016
<p><b>10. Barrick Gold</b> <b>(Canadá)</b></p>	<p>Sector: minería</p> <p>Empresa: filial en Argentina de Barrick Gold</p> <p>Demandante: FOCO</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: junio 2011</p> <p>Fecha de cierre: junio 2018</p> <p>Fuente: OcdeWatch</p> <p>La presentación se refería a la contaminación de agua, suelo y aire en pueblos de San Juan adyacentes a explotaciones mineras, afectación de glaciares, afectación de la biodiversidad y acceso limitado a la información sobre impacto ambiental de los proyectos mineros.</p> <p>Se solicitaba garantía de acceso a la información financiera, estructural y operatoria de la empresa, informes sobre el impacto ambiental de sus actividades, la realización de estudios médicos a los habitantes de los pueblos circundantes a las zonas de explotación minera, un Protocolo para Contrataciones de empresas subcontratadas, un listado completo del personal de seguridad, la razón social y la composición del Directorio de las empresas contratadas y el respeto de los derechos humanos de los pueblos potencialmente afectados por su actividad comercial.</p> <p>En 2013 y 2015, el PNC mantuvo reuniones con las partes, alcanzándose un encuentro en marzo 2018, oportunidad en que la demandante anunció que se retiraba por insatisfacción con el comportamiento del PNC, considerando que</p>

	<p>faltaba transparencia, imparcialidad y eficiencia. En junio 2018, la empresa consideró que estaba de acuerdo con el cierre del caso, aunque evaluaba que el PNC había actuado adecuadamente.</p>
<p><b>11. Telecom (Francia/Italia /Argentina)</b></p>	<p>Sector: Telecomunicaciones</p> <p>Empresa: Al momento de la presentación, la empresa era propiedad mayoritaria de France Telecom y Telecom Italia (junto a JP Morgan y el Grupo Pérez Companc, de Argentina). Desde 2017 es una multilatina, propiedad del Grupo Clarín, que se ha fusionado con Cable Visión, y actividades en Paraguay y Argentina.</p> <p>Demandante: CEPETEL, Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: abril 2012</p> <p>Fecha de cierre: mayo 2017</p> <p>Fuente: PNC argentino</p> <p>La presentación se refería a que la empresa no negociaba de buena fe, en el marco del convenio colectivo vigente. Al mismo tiempo, estaba en curso una judicialización.</p> <p>El PNC aceptó el caso, pero no hubo avances posteriores, hasta que en mayo de 2017, el PNC comunicó a las partes que considerando el tiempo transcurrido, la demandante debía hacer una nueva presentación. Al no recibir respuesta, el PNC cerró el caso al año siguiente. en octubre 2018</p>

**12. Tenaris SA**  
**(Luxemburgo/Italia**

Sector: metalúrgico

Empresa: filial en Argentina de Techint. A veces se la considera multilatinas argentina porque se fundó en este país, donde tiene una parte importante del giro mundial, pero ha establecido su sede en Luxemburgo y su conducción en Italia, que es de donde proceden sus capitales.

Demandante: particular

Lugar: PNC. Argentina, Brasil, Canadá, Italia, Luxemburgo, Japón, México, el Reino Unido y los Estados Unidos

Fecha de inicio: septiembre 2017

Fecha de cierre: enero 2019

Fuente: OCDE Database y PNC argentino

La presentación se refería a una persecución laboral y humana de la empresa contra la demandante, luego de despedirla sin causa legal y sin pagarle la indemnización correspondiente. Paralelamente, había iniciado un proceso judicial. Asimismo, la demandante señalaba que la empresa presuntamente estuvo involucrada en temas de Lava Jato y Papeles de Panamá, tomando contacto con fiscales de otros países respecto a estos dos temas.

El PNC aceptó el caso, sin avances hasta que en enero 2019, la demandante informó que retiraría la presentación, porque lo estaba judicializando, ante lo cual el PNC le ofreció que, sin perjuicio de los resultados que se alcanzaran por la vía legal, podía dar admisibilidad formal a algunos puntos de la presentación o, de acuerdo con la evolución del proceso en los juzgados, estaba

	<p>dispuesto a recibir una nueva presentación en el futuro. La denunciante agradeció, pero retiró la denuncia y no hizo nuevas demandas</p>
<p><b>13. Molinos (Argentina)</b></p>	<p>Sector: Alimentación</p> <p>Empresa: la multilatina argentina Molinos Río de la Plata</p> <p>Demandante: Maxiconsumo SA</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Fecha de inicio: junio 2018</p> <p>Finalización: enero 2019</p> <p>Fuente: OCDE Database</p> <p>La presentación se refería a que, en su condición de proveedor habitual de la empresa, había sido afectado por un comportamiento arbitrario de la empresa. Al mismo tiempo, había hecho presentaciones ante la Comisión Nacional Antimonopolio de Argentina y ante una Audiencia Nacional en Materia Mercantil.</p> <p>El PNC aceptó el caso, y se reunió con la empresa, la cual informó que ya había intentado conciliar con el demandante, sin éxito, y prefería que el demandante hiciera una presentación judicial, ante lo cual el PNC cerró el caso</p>
<p><b>14. Telefónica (España) y Cablevisión/Grupo Clarín</b></p>	<p>Sector: telecomunicaciones</p> <p>Demandante: particular</p> <p>Lugar: PNC Argentina</p> <p>Empresa: filial en Argentina de Telefónica y Grupo Clarín/Cablevisión, que tiene capitales de la misma empresa española</p>

	<p>Fecha de inicio: octubre 2018</p> <p>Fecha de cierre: noviembre 2020</p> <p>Fuente: PNC Argentina</p> <p>La presentación se refería a que las empresas habían incumplido su obligación con la demandante y otros empleados referido al Plan de Propiedad Participada vigente del que aquellos eran beneficiarios. La empresa había obtenido mediante un decreto presidencial la excepción a obligaciones de pago, pero la Corte Suprema lo había declarado inconstitucional, por lo que se solicitaba indemnización por pérdidas y daños.</p> <p>Elv PNV aceptó el caso pero las partes no aceptaron reunirse y el caso se cerró</p>
--	---